



Legislatura de la Provincia de Río Negro

FUNDAMENTOS

Como es de público conocimiento, el día 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró al brote del coronavirus COVID-19 como una pandemia, afectando hasta ese momento a 110 países. En razón de ello, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia n° 260/20, de fecha 12 de marzo de 2020, mediante el cual se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida en la ley n° 27541, facultando a las autoridades de salud a adoptar las medidas oportunas, transparentes y consensuadas a fin de mitigar la propagación del virus y su impacto sanitario.

Por su parte el Poder Ejecutivo Provincial, por Decreto de Naturaleza Legislativa n° 1/20, decretó la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia de Río Negro, adoptando medidas preventivas para evitar la proliferación del virus.

En este contexto, por diversos decretos del Poder Ejecutivo Nacional se estableció, para todas las personas que habitan en el País o se encuentren en él, las medidas de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y luego las de "distanciamiento social preventivo y obligatorio", las cuales significaron diversas restricciones al movimiento de personas y a la actividad económica.

Dichos decretos autorizaban a los Gobiernos Provinciales a disponer excepciones. Dichas excepciones al aislamiento y a la prohibición de circular dispuestas tanto a nivel nacional como provincial no han alcanzado en ningún caso a las actividades que directa o indirectamente están relacionadas con el turismo, y que se encuentran establecidas en la Ley Nacional de Turismo n° 25997.

En el contexto de emergencia sanitaria, entendible como un evento imprevisible y de fuerza mayor, y en razón de las numerosas medidas adoptadas con miras a la prevención del contagio del COVID-19, se suspendieron gran cantidad de actividades comerciales, estableciéndose la prohibición de vuelos y transportes de media y larga distancia, el cierre preventivo de fronteras nacionales y provinciales, el cierre completo y la inactividad obligada de comercios e industrias, siendo el turismo una de las actividades más afectada por dichas medidas al no existir movimiento de pasajeros desde los grandes centros urbanos de nuestro País y de países como Brasil, Chile, Europa y el resto de América.



Legislatura de la Provincia de Río Negro

Ello trajo como consecuencia que las empresas y los prestadores de servicios turísticos receptivos de la Provincia y en especial de la Región Cordillera, tal como es definida en el Plan Estratégico Sustentable de la Provincia de Río Negro, vieran drásticamente afectados sus ingresos desde el inicio del aislamiento social, preventivo y obligatorio.

En este contexto, en julio de 2020 el Poder Ejecutivo Provincial envió a esta Legislatura un proyecto para declarar Zona de Desastre Económico la Región Cordillera, que se plasmó en la ley 5445, argumentando que los meses de julio, agosto y septiembre constituyen la temporada alta de mayor importancia en la citada región, tanto por el nivel de ocupación como por el gasto promedio del turista invernal -que es superior al de cualquier otra época del año- y que no hay fecha cierta de finalización de esta situación, toda vez que es incierto el avance de la pandemia, e inclusive, una vez determinada su finalización, la vuelta a la normalidad de la actividad comercial turística será paulatina.

Al día de hoy la situación no se ha normalizado en absoluto y el regreso del turismo se está dando en el marco de abundantes restricciones y protocolos. Lejos está la Región Cordillera -al igual que el resto de las zonas turísticas de la provincia- de ser capaz de mantener encendido el motor de su economía.

Más aún, Bariloche es una de las escasas localidades de la Argentina que permanecen en la fase de aislamiento con restricciones rígidas.

Así es que el vencimiento de los plazos de la Ley 5445, que caducan a fines de diciembre de 2020, constituye una amenaza para un sector que genera 45.000 puestos de trabajo directos o indirectos, que recién hace unas semanas recibió las primeras y escasas bocanadas de aire fresco en un año realmente catastrófico.

Desde el Estado no podemos permanecer ausentes ante esta situación y dejar librados al azar a los emprendedores y trabajadores del turismo, amparados en que el supuesto relajamiento de las restricciones de una cuarentena eterna y devastadora constituye el regreso a la normalidad.

Es por ello que este proyecto busca prorrogar la declaración de Zona de Desastre Económico y Social dispuesta por la ley 5445, de manera de llevar a las localidades afectadas la ayuda y alivio contemplados en dicha norma y su régimen marco establecido por la ley E 4677.

Por ello:



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Autor: Juan Martín.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y

Artículo 1°.- Prorróguese por el término de ciento ochenta (180) días la vigencia de la ley n° 5445.

Artículo 2°.- Prorróguese por igual plazo, de conformidad con el artículo 1° de la presente, y en idénticos términos las facultades y disposiciones previstas por los artículos 2° y 3° de la ley n° 5445.

Artículo 3°.- De forma.